

Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma (Escriba el nombre de la dependencia que liderará el proceso):	Dirección de Gestión y Desempeño Institucional
Fecha: (dd/mm/aa)	22/05/2018
Proyecto de Decreto o Resolución:	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Registro en el Banco de Éxitos
Análisis de normas que otorgan competencia para la expedición del acto:	Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y artículo 24 de la Ley 489 de 1998
Vigencia de la norma reglamentada o desarrollada:	Artículo 24 de la Ley 489 de 1998
Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:	El artículo 2.2.25.4.3 del Decreto 1083 de 2015. Se adiciona un párrafo.

I. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 24 de la Ley 489 de 1998 faculta al Departamento Administrativo de la Función Pública para organizar el Banco de Éxitos de la Administración Pública, en el cual se registran, documentan y divulgan las experiencias exitosas de desarrollo de la Administración Pública y se promueve la coordinación y cooperación entre las entidades exitosas y las demás que puedan aprovechar tales experiencias.

Teniendo en cuenta que en la Administración Pública se encuentran otras prácticas destacadas que han sido reconocidas nacional e internacionalmente, y que por sus resultados servirían de ejemplo para ser implementadas en otras entidades del Estado, Función Pública ha considerado necesario identificar y difundir dichas experiencias con el fin que aporten elementos que contribuyan al fortalecimiento de la gestión pública, diferentes a las resultantes de la convocatoria anual al Premio Nacional de Alta Gerencia.

Lo anterior facilitaría el desarrollo del principio de coordinación y colaboración previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, de tal forma que las experiencias que se identifiquen permitirían facilitar el ejercicio de las funciones de las demás entidades recogiendo las lecciones aprendidas en la adaptación o implementación de las mismas.

II. AMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO

Las prácticas destacadas se identificarán en organismos y entidades del orden nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

III. VIABILIDAD JURÍDICA
La nueva disposición es viable jurídicamente, teniendo en cuenta que el Presidente de la República es el competente para ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.
IV. IMPACTO ECONÓMICO (El cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto. Si fuere el caso),
N.A
V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si fuere el caso)
N.A
VI. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si aplica)
N.A
VII. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD
El proyecto de decreto fue publicado en el siguiente link para observaciones de la ciudadanía del 24 de mayo al 7 de junio de 2018: http://www.funcionpublica.gov.co/proyectos-normativos-de-la-funcion-publica
.VIII. ASPECTOS ADICIONALES IMPORTANTES (Para la adopción de la decisión)
N.A
IX. EXPLICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EXPEDIR NUEVO ACTO E IMPACTO QUE TENDRÁ EN LA SEGURIDAD JURÍDICA (En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia)
SI: _____ NO: <u> x </u>
X. ANEXOS (Constancias de cumplimiento de consultas, evaluación de observaciones ciudadanas que se hubieren presentado)
Evaluación de observaciones
XI. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 DE 2015: SI <u> x </u> NO _____

Aprobó:

CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ L.
Directora Jurídica

Aprobó: María del Pilar García González - Directora de Gestión y Desempeño Institucional
Elaboró: Olga Lucia E.